

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL  
ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE  
"ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A."**

**Diciembre de 2017**



## ÍNDICE

### ANTECEDENTES

- I. CONTENIDO DEL CONTRATO
- II. RESPECTO A LOS OFERTANTES
- III. RESPECTO A LAS OFERTAS
- IV. ADJUDICACIÓN
- V. INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS DE TRABAJO PREEXISTENTES

### **ANEXOS:**

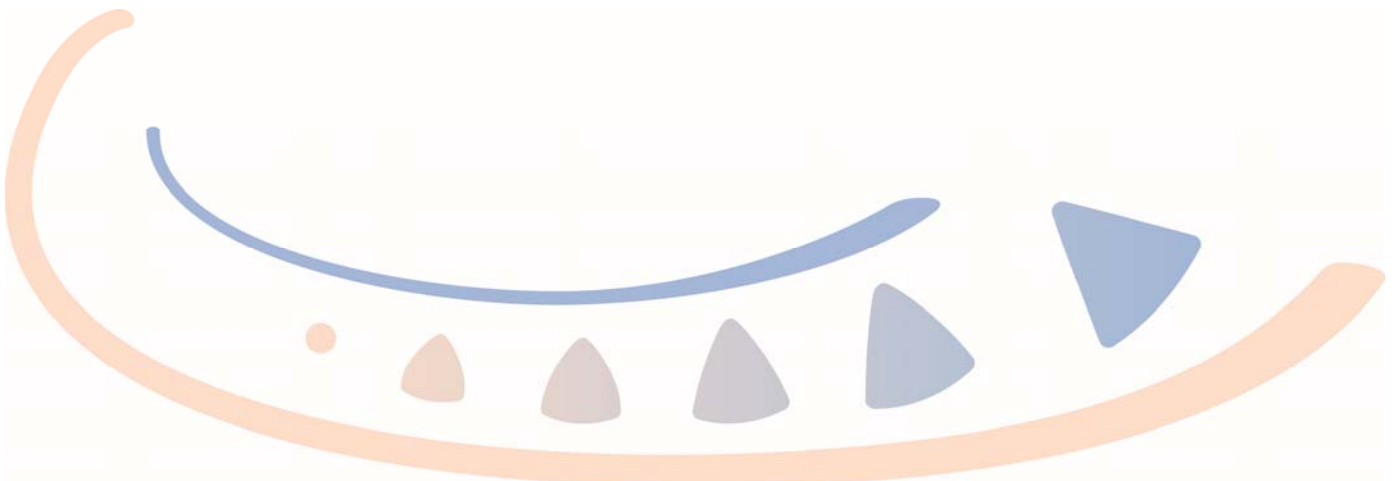
ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

ANEXO II: DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL OFERTANTE

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR

ANEXO IV: PROFORMA DE FIANZA

ANEXO V: INFORMACIÓN LABORAL





## **ANTECEDENTES.**

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA) es una sociedad mercantil cuyo objeto es la explotación del Estadio la Cartuja de Sevilla y, en general, cuanto tenga relación con la finalidad indicada y con la promoción y la práctica del deporte.

La preparación y adjudicación de los contratos que ECSSA suscriba en el desarrollo de su objeto social, se rigen por sus normas específicas de contratación, aprobadas por su órgano de administración al amparo de la normativa que rige la contratación en el sector público, al estar participada mayoritariamente por distintas administraciones públicas, no ostentando la condición de Administración Pública ni Poder Adjudicador.

ECSSA precisa contratar el servicio de limpieza del Estadio la Cartuja de Sevilla y sus instalaciones.

## **I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**1.- Partes:** El contrato se suscribirá entre ECSSA y la empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación.

Como responsable del contrato a suscribir, ECSSA designa a su Gerente o persona que éste designe, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de las decisiones y formulación de las instrucciones que procedan a fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

### **2.- Objeto:**

El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a prestar, a satisfacción de ECSSA y con la máxima eficacia, los servicios de limpieza que aquella le demande para atender sus necesidades, tanto generales u ordinarias como ocasionales, respecto al Estadio la Cartuja de Sevilla.

Constituirá el objeto del contrato:

1.1.- La limpieza general u ordinaria de los espacios del Estadio de la Cartuja que se indican a continuación

#### Torre Suroeste del Estadio La Cartuja de Sevilla

Edificio independiente con una superficie aproximada de 4.500 m<sup>2</sup>, Con el siguiente programa de necesidades:

- Planta sótano -2:
  - Vestíbulo Ascensores
  - Comedor y vestuario de mantenimiento
- Caja de escalera completa: desde planta -2 a planta 5. También incluye la caja de escaleras de emergencia en todo su recorrido.
- Planta sótano -1: Aseos y Zonas comunes.



- Planta baja: Vestíbulo de entrada.
- Planta cuarta: Aseos, Oficinas personal ECSSA, Sala de Juntas, Sala UCO, Sala Seguridad, Sala Rack's, Office y Cuarto de Instalaciones.

#### Puerta C del Estadio La Cartuja de Sevilla

- Zonas comunes galería Oeste, en su ala Sur.
- Aseos Comunes interiores de la galería.
- Office y Sala de Reuniones.
- Aseos generales puerta C y sus vestíbulos.
- Oficinas GRUPO C, de aproximadamente 61,52 m<sup>2</sup>

Los servicios contratados como limpieza general u ordinaria incluirán un mínimo de 27 horas efectivas semanales.

#### 1.2.- Limpieza de carácter eventual u ocasional

##### Zonas deportivas y disponibles del Estadio La Cartuja de Sevilla.

- Graderíos.
- Zonas de Circulación.
- Aseos Publico
- Clínicas.
- Escaleras entre niveles
- Disponibles.
- Salas Multiusos.
- Zonas mixtas.
- Vestuarios.
- Zonas deportivas interiores.
- Salas múltiples.

La limpieza precisa para o por la celebración de los eventos que se realizan en el Estadio, puede comprender trabajos previos al evento, durante el evento y/o posteriores al mismo y abarcarán en cada caso las zonas o espacios que al efecto le indique expresamente ECSSA.

#### 1.3.- Las necesidades nuevas o distintas de las hasta ahora expuestas que, en relación con la limpieza del Estadio, requiera con carácter extraordinario ECSSA.



1.4.- El adjudicatario habrá de tener una capacidad de respuesta inmediata, de modo que con un preaviso de 24 horas habrá de atender cualquier requerimiento, tanto para la ampliación y reducción de los espacios objeto de limpieza (1.1), como para atender las necesidades suscitadas por la celebración de eventos (1.2), como para la atención de prestación de los servicios que se demanden con carácter puntual o extraordinario (1.3)

Todo ello, con el detalle que figura en las Condiciones Técnicas que se adjuntan como **ANEXO I**.

## **2.- Precio:**

Será el de la oferta económicamente más ventajosa, que se expresará en precios unitarios, conforme al desglose que en este Pliego se especifica.

Se establece como presupuesto máximo de licitación el importe de **13,50 €/hora IVA excluido**, que correspondería a **17.496,00 €/año, IVA excluido**, como precio a tanto alzado por la limpieza general u ordinaria para un año de contrato. El precio a tanto alzado incluye el precio por el servicio completo de limpieza general u ordinaria del Estadio según el alcance establecido en el Anexo I, para el supuesto de mantenerse los niveles actuales de superficie ocupada en éstos (1.1).

No obstante, el coste de licitación anual asciende a **87.496,00 €**, IVA excluido, que incluye la estimación del coste para un año por la prestación de los servicios requeridos por la celebración de eventos y/o necesidades puntuales o extraordinarias que se soliciten (1.2), por importe estimado de **70.000,00 €**, IVA excluido.

La cantidad que el adjudicatario devengue efectivamente por los servicios contratados, dependerá de aplicar los precios unitarios ofertados, a los servicios requeridos por ECSSA y realmente ejecutados por el Adjudicatario durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la actualización, conforme al 85% de la variación del IPC general, del precio en los supuestos de prórroga si las hubiese.

## **3.- Pago del precio:**

El adjudicatario emitirá una factura mensual por los servicios efectivamente prestados en el mes anterior, que una vez conformada por el supervisor del contrato designado ECSSA, se abonará mediante pagaré a 60 días.

## **4.- Duración:**

La duración del contrato será de UN AÑO. A la finalización del contrato éste podrá prorrogarse, siendo el periodo máximo de prórroga hasta un total acumulado de 48 meses y cada una de ellas por periodos de entre 2 y 12 meses. Las prórrogas habrán de ser expresas, con indicación del plazo finalmente convenido para las mismas.

La fecha de inicio de los trabajos será el 1 de febrero de 2018.





## **II.- RESPECTO A LOS OFERTANTES**

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 y 60.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

### **1. Capacidad de obrar**

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad y que deberán incluir la posibilidad de ejecutar la prestación objeto de esta licitación, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **2. Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar**

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación, o de resolución del contrato.

### **3.- Solvencia económica y financiera.**

La justificación de la solvencia financiera del empresario individual se acreditará por informe de instituciones financieras y por la declaración relativa a la cifra de negocio global de los últimos tres ejercicios.

Tratándose de sociedades, por la presentación de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado y del informe de auditoría en su caso.

También se adjuntará documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse documentalmente la existencia en vigor de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de, al menos, 600.000 € y que comprenda responsabilidad civil de explotación, patronal (con un límite por víctima de al menos 300.000,00 €) y responsabilidad civil post trabajos y servicios.





#### **4.- Solvencia Técnica o Profesional**

Los ofertantes, al objeto de acreditar su solvencia profesional, presentarán:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos análogos al que se licita, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, el destinatario de los mismos y el tipo de servicio con detalle de turnos y puestos cubiertos.
- b) Indicación del personal con el que cuenta la empresa en el momento de elaborar la oferta para el desarrollo del servicio, con detalle del personal con el que cuenta. Debe incluirse solamente en esta relación al personal que, con un contrato vigente, dado de alta y al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social, y debidamente habilitado al efecto, pueda ocupar los puestos de trabajo que requieren los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Descripción de los medios auxiliares, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, y, en su caso, plan de actualización sobre la base de nuevas tecnologías.

#### **5.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, de gestión medioambiental y en la previsión de riesgos laborales.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, los licitadores presentarán los siguientes certificados en vigor expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental:

- a) Sistema de aseguramiento de la calidad: certificación según la norma ISO 9000.
- b) Sistema de aseguramiento de la gestión medioambiental: certificación según la norma ISO 14000

#### **6.- Uniones de Empresas**

Podrán también presentarse grupos de personas naturales o jurídicas con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico. En estos casos cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la ECSSA, y que asumen el compromiso de, en el desarrollo de sus respectivos objetos sociales, obligarse frente a la ECSSA con carácter solidario, a la prestación de los servicios objeto del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

No se podrá formar parte de más de una Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, ni concurrir en UTE o AIE si se ha hecho individualmente.





### **III.- RESPECTO A LAS OFERTAS**

#### **1. Información previa**

Para la mejor definición de sus ofertas, los licitadores podrán realizar una visita al Estadio y sus instalaciones. Las visitas se realizarán previa cita concertada antes del 8 de enero de 2018.

Para concertar la cita, así como para consultas y aclaraciones que se requieran referentes a la presente licitación, se podrán dirigir por escrito, vía FAX o correo electrónico, a:

Gerente Estadio la Cartuja de Sevilla  
Email : [secretaria@estadiocartuja.es](mailto:secretaria@estadiocartuja.es)

#### **2. Lugar y plazo de presentación**

Las propuestas serán entregadas, en sobres cerrados, en la sede de ECSSA, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, sita en Puerta E, 4ª Planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla a la atención del Gerente, antes de las 14:00 horas del día 11 de enero de 2018.

#### **3.- Exclusividad**

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **4.- Contenido**

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobres: En los tres sobres figurará expresamente: "OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA"

En el **sobre N° 1** se incluirá:

- Documento de presentación del ofertante, conforme al modelo incorporado como Anexo II, con el nombre del concurrente, bien sea persona jurídica o física, número de identificación fiscal, dirección fiscal, representante a efectos de la oferta, y dirección a efectos de la licitación, DNI o pasaporte del representante, número de teléfono, de fax, y dirección electrónica de contacto.
- Documentación acreditativa de la capacidad del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe "1.- Capacidad de obrar" del capítulo II "RESPECTO A LOS OFERTANTES".
- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa





de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- En el caso de los empresarios individuales, copia del N.I.F o D.N.I., en el caso de las personas jurídicas, copia del C.I.F.
- Documentación acreditativa de la solvencia financiera del ofertante en los términos establecidos en el epígrafe "3.- Solvencia económica y financiera" del capítulo II "RESPECTO LOS OFERTANTES".
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 4, del capítulo II "RESPECTO LOS OFERTANTES".
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, de gestión medioambiental y de previsión de riesgos laborales.
- Declaración, adecuadamente soportada, del cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables en vigor.
- Garantía o Aval bancario constituido como fianza provisional, en los términos que se establecen en el Capítulo V "FIANZAS".
- Póliza de responsabilidad civil vigente, con la cobertura mínima establecida en el epígrafe 3, del capítulo II "RESPECTO LOS OFERTANTES".
- Relación detallada, en su caso, de la información contenida en la oferta que el licitador designe como confidencial.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

En el sobre Nº 2 se incluirá la Proposición Técnica, que se valorará mediante juicios de valor, con el siguiente desglose y orden:

- Proyecto integrado de prestación de servicios, con detalle desglosado de los mismos y con especificación de sedes, materiales, maquinaria, equipos y medios personales (detallando la información por categorías profesionales) y auxiliares que el ofertante se compromete a poner a disposición de ECSSA para la ejecución del contrato. Asimismo, describirá la política de prevención de riesgos laborales, y la organización administrativa para la comunicación con ECSSA.

Se establece una dotación mínima de maquinaria que formará parte de la prestación del servicio, por lo que no se valorará oferta alguna que no incluya como mínimo la siguiente dotación:

- 1 máquina fregadora de pavimentos.
- 1 hidrolimpiadora.
- 1 máquina rotativa para abrillantado y pulido de suelos y escaleras.
- 1 aspiradoras industriales/agua.
- 5 sopladoras de hojas.
- 3 aspiradoras industriales.
- 15 carros multiusos de limpieza.

El Proyecto integrado incluirá un Plan Básico o Inicial del servicio, con la definición de la forma operativa de actuación.

- Medidas a emplear para asegurar la permanencia y calidad de los servicios.
- Copia en soporte informático de la información contenida en este sobre. Preferentemente en PDF.



En el **sobre N° 3**, se incluirá la proposición económica, que se valorará por aplicación de fórmulas:

La proposición económica se formulará mediante la asignación de precios unitarios hora a las distintas categorías profesionales que el ofertante entienda son precisas para la prestación de los servicios, conforme a los requerimientos contenidos en las Condiciones Técnicas (ANEXO I), siendo estos precios unitarios los que se aplicarán tanto para la prestación de los servicios de limpieza habitual como para los no habituales.

Sobre la base del Proyecto Integrado de Prestación del Servicio presentado como parte de la oferta técnica, el ofertante detallará con claridad en su oferta económica, el número de horas de servicio de cada una de las categorías profesionales que resulta preciso invertir mensualmente y anualmente en la limpieza habitual del Estadio

En los precios ofertados estarán incluidos todos los productos, consumibles, equipos, maquinaria, materiales, medios auxiliares, beneficio industrial, gastos generales y cualquier otro concepto preciso para la prestación del servicio, a excepción del IVA que deba ser repercutido-

#### **5.- Eficacia de la oferta**

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

### **IV.- ADJUDICACIÓN.**

1.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que a tal efecto designe el Consejo de Administración de ECSSA.

2.- Dicha Mesa analizará en primer lugar si los proponentes cumplen con las condiciones de no prohibición para contratar con el sector público y acreditan los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.

En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre n° 1, se comunicarán éstas por fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.

3.- Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura del sobre n° 2 y se valorará la oferta de acuerdo a los siguientes criterios:

	CRITERIO	Puntuación máxima
A.)	Proyecto integrado de prestación del servicio y Plan Básico descriptivo de la forma operativa de actuación	15
B.)	Sistema de garantías de cumplimientos (medidas para asegurar la permanencia y calidad de los servicios)	5



A.) Criterios de baremación del proyecto integrado de prestación del servicio y Plan Básico descriptivo de la forma operativa de actuación:

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos mediante juicios de valor, con el siguiente detalle:

- Planificación de la operativa habitual: Máximo 7 puntos.

Se valorará:

Organización de los horarios, máximo 3 pts.

Planificación concreta de las tareas, máximo 4 pts.

- Medios humanos directa y permanentemente asociados a la organización y coordinación de los servicios: Máximo 5 puntos.

Se valorará la estructura organizativa que dé soporte directa y permanentemente al servicio contratado, con respecto a las relaciones de ECSSA y la adjudicataria, tanto en lo que se refiere al número como a su experiencia en trabajos similares. También se valorará la estructura organizativa administrativa de la gestión de la prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales y su comunicación con EPGASA, incluyendo altas, bajas y sustituciones de personal.

- Medios extraordinarios, tanto humanos como materiales, para casos excepcionales: Máximo 3 puntos.

Se valorará la cantidad e idoneidad de los medios que, en caso de ser necesario, puedan estar a disposición del contrato para casos no ordinarios, debiendo indicarse los plazos mínimos de aviso previo, para su uso.

B.) Criterios de baremación del Sistema de garantías de cumplimientos (medidas para asegurar la permanencia y calidad de los servicios):

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos mediante juicios de valor.

- Presentación de Plan de Calidad propio.

Se establece una puntuación técnica mínima de 10 puntos para continuar en el proceso de licitación.

4.- Realizada la evaluación de la propuesta Técnica, se procederá a la apertura de los sobres numerados 3 y se baremará el Precio ofertado anual por la limpieza habitual mediante aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos.

Para proceder a la puntuación del precio ofertado, a la de menor importe de las presentadas y admitidas se le asignarán 80 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Vi = 80 \cdot P_{\min} / Pi$$

$$Vi = 80 \cdot P_{\min} / Pi$$

Vi: Valoración que se estudia.

80: Máxima puntuación.

P<sub>min</sub>: Propuesta más económica

Pi: propuesta económica que se está valorando



Se considerará baja temeraria, y quedará excluida de la licitación, la oferta económica de la que resulte que el precio por la limpieza habitual correspondiente al año de contrato, sea inferior al 20% del precio medio ofertado por todos los licitadores con ofertas válidas hasta el momento de hacer este cómputo.

5.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere económicamente más ventajosa y solicitará al licitador que hubiese presentado dicha oferta económicamente más ventajosa garantía definitiva, constituida en cuantía igual al 5 % de la cantidad ofertada como del precio del contrato.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el art. 96 del TRLCSP (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO V**. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

También se requerirá en este momento al licitador que suscriba la oferta económicamente más ventajosa en caso de no haberla presentado ya, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de, al menos, 600.000 € y que comprenda responsabilidad civil de explotación, patronal (con un límite por víctima de al menos 300.000 €) y responsabilidad civil post trabajos y servicios.

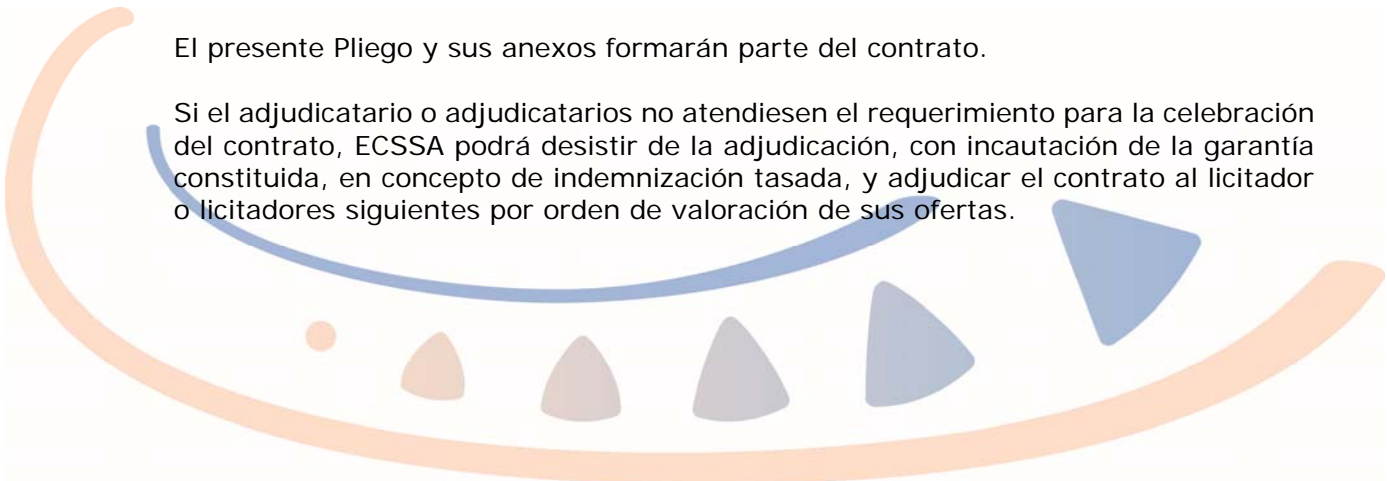
El plazo para presentar la garantía y en su caso la Póliza de Seguro, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación realizada por el Departamento de Administración al licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa. Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación completa requerida, ECSSA entenderá retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

6.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, se realizará la adjudicación por el Consejo de Administración, lo que será comunicado en el plazo máximo de tres días hábiles, mediante Fax o correo electrónico, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la sociedad”

7.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los cuatro días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

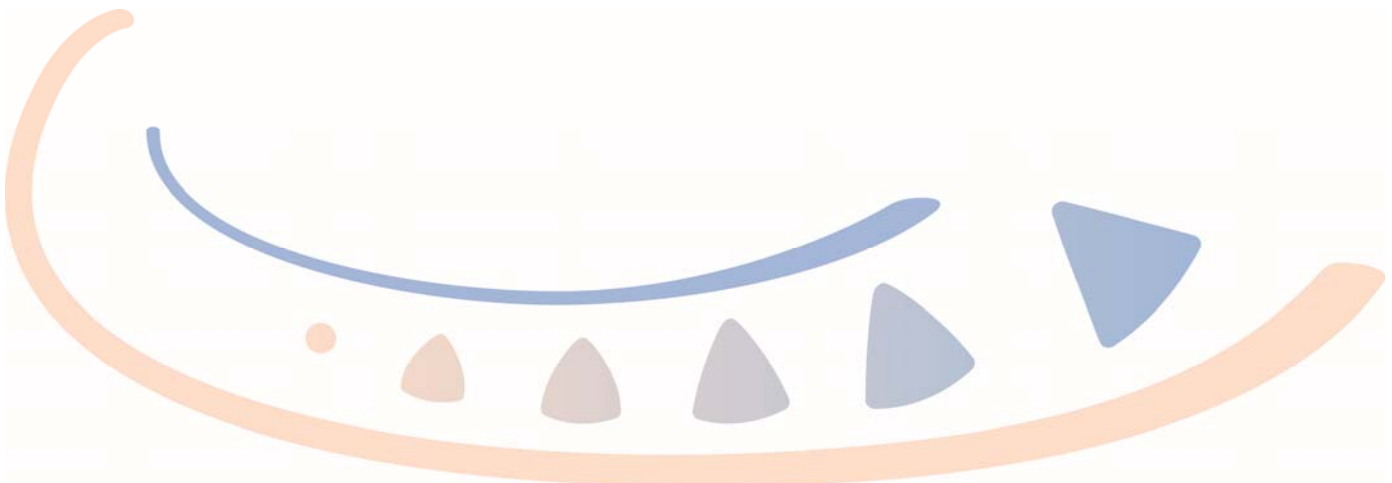
Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, ECSSA podrá desistir de la adjudicación, con incautación de la garantía constituida, en concepto de indemnización tasada, y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.





## **V.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

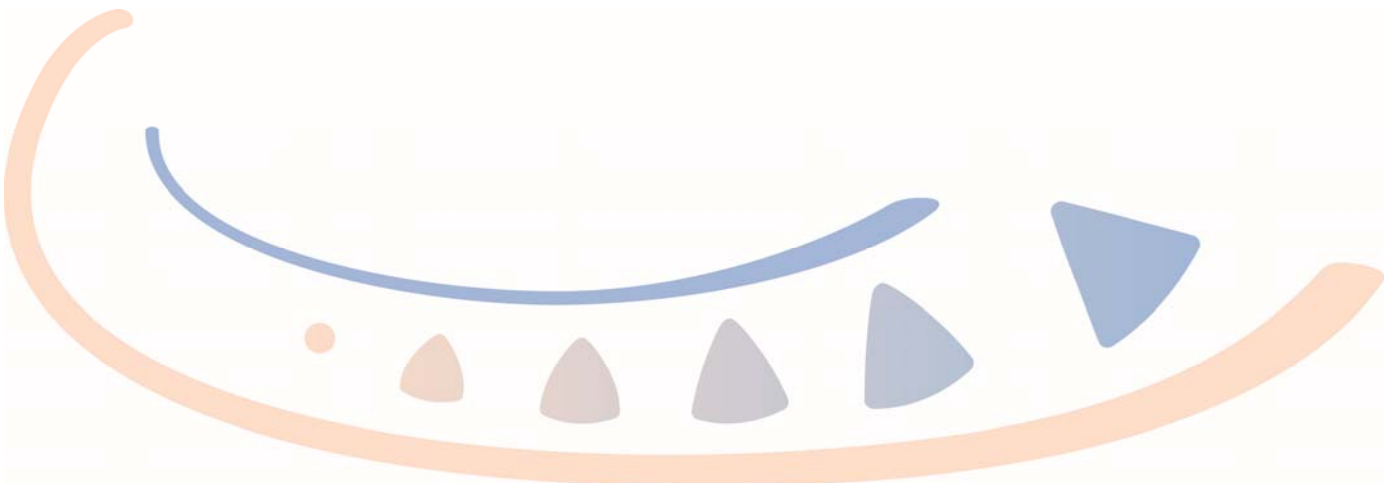
Los servicios objeto de la presente licitación están siendo actualmente prestados por la empresa LICOE, S.A., por lo que, a efectos de la subrogación de servicios prevista en el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla, se adjunta, como Anexo V al presente documento, la información que la mencionada empresa ha facilitado a ECSSA sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, según esta sociedad, afecta la posibilidad de subrogación.





## ANEXO I

### **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**





## CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1. Descripción y ámbito de aplicación

El presente pliego de Prescripciones Técnicas particulares contiene la relación de las operaciones a realizar, su frecuencia, los materiales incluidos, el personal necesario para prestar el servicio de limpieza en el Recinto ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA con carácter general y ordinario, y también de forma eventual, así como todas las prescripciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria del procedimiento publicado a tal fin, a los efectos de proceder a la limpieza y mantenimiento en las debidas condiciones de higiene y salubridad de los siguientes locales:

#### **LIMPIEZA ORDINARIA**

##### ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA. TORRE SUROESTE

Edificio independiente con una superficie aproximada de 4.500 m<sup>2</sup>, Con el siguiente programa de necesidades:

- Planta sótano -2:
  - Vestíbulo Ascensores
  - Comedor y vestuario de mantenimiento
- Caja de escalera completa: desde planta -2 a planta 5. También incluye la caja de escaleras de emergencia en todo su recorrido.
- Planta sótano -1: Aseos y Zonas comunes.
- Planta baja: Vestíbulo de entrada.
- Planta cuarta: Aseos, Oficinas personal ECSSA, Sala de Juntas, Sala UCO, Sala Seguridad, Sala Rack's, Office y Cuarto de Instalaciones.

##### ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA. PUERTA C

- Zonas comunes galería Oeste, en su ala Sur.
- Aseos Comunes interiores de la galería.
- Office y Sala de Reuniones.
- Aseos generales puerta C y sus vestíbulos.
- Oficinas GRUPO C, de aproximadamente 61,52 m<sup>2</sup>

#### **LIMPIEZA CON CARÁCTER EVENTUAL**

##### ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA. ZONA DEPORTIVA Y DISPONIBLES.

- Graderíos.
- Zonas de Circulación.
- Aseos Publico
- Clínicas.
- Escaleras entre niveles
- Disponibles.
- Salas Multiusos.
- Zonas mixtas.



- Vestuarios.
- Zonas deportivas interiores.
- Salas múltiples.

## 2. PROGRAMA DE TRABAJO

El servicio de limpieza con **carácter ordinario** se fija inicialmente en 27 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

- 5 horas, lunes, miércoles y viernes
- 6 horas, martes y jueves

Los licitadores presentarán el programa de trabajo, con arreglo al cual efectuarán el servicio.

En él se señalará el número y la categoría profesional de las personas asignadas para la prestación del servicio, los trabajos que cada una llevará a cabo, los turnos establecidos con indicación del horario que tendrá cada trabajador, los materiales, maquinaria y utillaje de limpieza que tienen previsto utilizar y, en general, cualquier otro aspecto que sea conveniente para juzgar el correcto desarrollo de los trabajos y para su control.

El servicio de limpieza con **carácter eventual**, previa petición del mismo, será determinado por ECSSA, donde el licitador también presentara un programa de trabajo, acorde a las necesidades, el cual deberá aprobarse en cada caso por parte del responsable del contrato que ECSSA determine.

En el plazo de una semana desde el inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar una ficha de cada trabajador/a en la que se indique su nombre, NIF, categoría, antigüedad y horario.

Cualquier modificación posterior de este personal deberá hacerse por escrito, con anterioridad a dicha modificación, extendiéndose este requerimiento a las sustituciones temporales por permisos, enfermedad, etc.

El órgano contratante, podrá solicitar del adjudicatario la sustitución de cualquier personal, en aquellos casos en que no se considere oportuna su permanencia.

### 2.1. Condiciones del servicio

En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria velará de forma escrupulosa, por la observancia de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales. Deberá cumplir todo lo previsto en su sector por la normativa en vigor de prevención y riesgos laborales, en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995, formación de trabajadores (art. 19), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores de los equipos y medios de protección que precisen adquirir para su labor en esta instalación, lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Ley 31/1995.

### 2.2 Interferencias con la actividad ordinaria del local

Todas las actuaciones deberán realizarse de forma que interfieran lo menos posible en la actividad ordinaria de ECSSA, minimizándose las molestias que pudieran ocasionarse o afectar al personal que trabaja en él, realizándose en horas o días determinados, sin que ello suponga coste adicional al organismo contratante.







### **2.3 Revisiones periódicas**

El órgano de contratación efectuará revisiones periódicas para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato.

De observarse cualquier tipo de incumplimiento, se notificarán por escrito al interlocutor de la empresa adjudicataria las instrucciones precisas con el fin de que subsane las faltas o defectos observados en el plazo máximo de 24 horas.

### **2.4 Materiales incluidos**

Será por cuenta del adjudicatario la aportación de maquinaria de limpieza y equipos auxiliares necesarios y sus repuestos (aspiradoras de polvo y de agua, abrillantadoras, pulidoras, etc.), accesorios (cubos, fregonas, mangueras, carros, etc.), vestuario (con distintivo de la empresa, el nombre del trabajador y su identificación como personal de limpieza), herramientas, andamios, escaleras, elementos especiales de protección y seguridad, y en general, cualesquiera materiales o productos que se precisen para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente (jabones, lejías, abrillantadores, ceras, desinfectantes, ambientadores, limpiacristales, limpiametales, etc.).

El personal destacado en los edificios deberá disponer del vestuario de trabajo desde el primer día de contrato. El órgano de contratación deberá dar el visto bueno al vestuario suministrado, pudiendo rechazar el mismo en caso de no considerarlo adecuado.

Se incluye el material consumible de aseo (papel de celulosa, higiénico y de toalla, en bobina o toallitas, y jabón para limpieza de manos, especialmente líquido o en pastillas), de buena calidad y adecuados a los dispensadores existentes en todos los aseos de los locales mencionados en el apartado 1 del presente Pliego.

Los productos y materiales a utilizar han de estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente y han de ser de reconocida calidad para la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato, en cuanto a tipos de suelo, mobiliario y accesorios varios que se encuentran en las mismas. Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos, debidamente indicado según los iconos estándar.

En todo caso, los productos de limpieza a utilizar han de reunir las condiciones que marca su legislación específica.

En cualquier momento, el responsable del contrato de ECSSA podrá indicar la necesidad de cambio inmediato de un producto por otro.

Por motivos de seguridad, todos los productos que se utilicen para la limpieza de suelos y pavimentos deben ser antideslizantes.

### **2.5 Terceras Empresas**

Por la naturaleza y condiciones del objeto del contrato, queda prohibida la subcontratación total o parcial.

### **2.6 Responsabilidad del Adjudicatario**

Las reparaciones de los desperfectos que se puedan producir durante la prestación del servicio de limpieza, en bienes muebles o inmuebles, por el personal de la empresa adjudicataria o el personal de las empresas subcontratadas, correrán por cuenta del adjudicatario.



Responderá de la sustracción de mobiliario, material, valores o efectos, cuando quede suficientemente probado que ha sido realizada por su personal.

### **2.7 Informes mensuales del trabajo realizado**

El adjudicatario presentará un informe mensual a la ECSSA sobre la ejecución de la limpieza de las instalaciones y su frecuencia, en el que reflejará las incidencias que surjan, haciendo constar las observaciones que se consideren oportunas para una mejor limpieza.

### **2.8 Normas de Seguridad y Control**

Todo el personal que, por parte de la empresa adjudicataria, intervenga en los trabajos del servicio de limpieza, deberá someterse a las normas de seguridad y control que ECSSA determine.

Como medida preventiva complementaria, se exigirá a cargo de la empresa la presencia de los recursos preventivos a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando se lleven a cabo trabajos en altura, tales como la limpieza de los cristales y lámparas. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado con posterioridad por el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención, se hace necesaria la presencia de los mismos en los trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.

Las personas que puedan desempeñar esta función, que deberán ser designadas por la empresa adjudicataria, deberán reunir los conocimientos, la cualificación y experiencia necesarios en esa actividad y contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, la que habilita para las funciones de nivel básico.

## **3. RECURSOS HUMANOS**

### **3.1. Presencia física del personal de la empresa**

La empresa adjudicataria destinará en cada uno de los servicios que cubre el presente Pliego de Prescripciones Técnicas el equipo humano necesario para la realización de las operaciones de limpieza descritas en el apartado 4. Dicho personal estará cualificado para atender debidamente las necesidades de limpieza en cada uno de los locales referidos, conforme a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria distribuirá los horarios del personal de la manera más conveniente para la realización de los trabajos ordinarios o extraordinarios que se precisen, atendiendo las necesidades funcionales de cada local en particular.

La actividad principal se desarrollará de lunes a viernes, en horario de tarde, a partir de las 15:00 horas. No obstante, si las circunstancias así lo requieren, el responsable del contrato podrá modificar la distribución del horario.

La realización efectiva de la jornada de trabajo será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cualquier incidencia surgida en relación con el personal (vacaciones, enfermedad,) deberá ser comunicada al responsable del contrato de ECSSA al menos con dos días de antelación en el caso de que fuera posible de prever, quedando el adjudicatario obligado a cubrir las ausencias del personal como consecuencia de cualquier situación, y a notificar al responsable del contrato las personas que van a ser sustituidas, período de sustitución y nombre de los sustitutos.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, en el momento en que se le requiera, los contratos de trabajo y el TC2 de cotización a la Seguridad Social, así como cualquier otra documentación de interés para ECSSA.



### 3.2. Coordinación del Servicio

Como persona de contacto entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria existirá un interlocutor de dicha empresa, responsable del personal de limpieza, quien controlará todas las operaciones de limpieza que se realicen, distribución de tiempos y de tareas.

El interlocutor estará obligado a conocer las instalaciones y los términos en que se desarrolla el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de aclarar cuantas dudas se planteen en la ejecución del mismo y vigilar el cumplimiento de las prescripciones establecidas.

El órgano de contratación se reserva el derecho a desestimar al personal destacado de la empresa adjudicataria, o bien al interlocutor de la mencionada empresa, en caso de que no le considere adecuado para las funciones encomendadas de acuerdo a las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo. En este caso, la empresa tomará inmediatamente las medidas pertinentes para solventar dicha situación, de tal forma que la sustitución de algún miembro del equipo no suponga retraso o merma alguna en la realización de las actividades previstas.

## 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se incluye en el contrato la limpieza integral de las zonas de actuación enumeradas en el punto 1.1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos sus enseres, por lo que serán objeto de tratamiento todas las zonas, elementos u objetos que formen parte de los mismos, aunque no se citen expresamente. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a efectuar todo el trabajo relacionado con la limpieza que sea debidamente ordenado por el responsable del contrato de ECSSA.

### 4.1. OPERACIONES DIARIAS DE LIMPIEZA CON CARÁCTER ORDINARIO

#### 4.1.1 Con carácter general

- Barrido y fregado de todos los suelos, pavimentos, escaleras y rellanos de las mismas.
- Barrido con mopa impregnada en producto abrillantador para evitar la suspensión del polvo en suelos de mármol, parquet, gres y, en general, cualquier tipo de suelo que requiera este barrido.
- Limpieza y desempolvado de todo el mobiliario, objetos de oficina, etc.
- Limpieza de servicios, lavabos, grifos y alicatados.
- Vaciado y lavado de papeleras.
- Desempolvado de aparatos telefónicos e informáticos.
- Limpieza de escaleras bajo los soportales.
- Limpieza y eliminación de huellas y polvo en mamparas, puertas, pasamanos y barandillas.
- Aspirado mecánico de alfombras y moquetas.
- Las basuras y residuos que se produzcan en los locales objeto del contrato serán depositados en bolsas de plástico cerradas (del color apropiado a los estándares del reciclaje), en los contenedores dispuestos al efecto y en los horarios señalados por el Ayuntamiento, para su posterior recogida por los servicios municipales.
- Retirada de embalajes, papel usado, pilas, tóner y otros materiales de desecho al objeto de su reciclaje.
- Aseos y baños.



#### **4.1.2 Ascensores**

- Fregado y abrillantado de pavimentos.
- Limpieza de paramentos interiores, botoneras, espejos, etc.

#### **4.1.3 Salas de reuniones**

- Repaso general, incluyendo todo el equipamiento.
- Limpieza general, con vaciado de papeleras, lavado de los elementos de vajilla y menaje y aspirado de pavimentos, moquetas, alfombras y tapicerías.

### **4.2 OPERACIONES SEMANALES CON CARÁCTER ORDINARIO**

#### **4.2.1 Con carácter general**

- Aspirado mecánico de tapicerías de sillones y sofás.
- Limpieza de rodapiés
- Repaso de manchas de alfombras.
- Desempolvado de la parte superior de mobiliario alto (armarios, estantes...)
- Desempolvado de extintores portátiles de incendios, de tableros de anuncios y, en general, de cualquier elemento fijado a las paredes

### **4.3. OPERACIONES QUINCENALES**

#### **4.3.1 Con carácter general**

- Limpieza de puertas y embocaduras interiores y exteriores de los ascensores.
- Tratamiento de mobiliario con ceras y productos adecuados.
- Desempolvado por aspiración de cuadros y retratos.
- Limpieza de letreros (exteriores e interiores).
- Limpieza de puertas de paso y mecanismos de apertura.

#### **4.3.2 Aseos**

- Limpieza de los paramentos de azulejo con productos desengrasantes y desinfectantes.
- Limpieza interior y exterior de neveras, armarios, básculas y otro mobiliario y elementos sanitarios.

### **4.4 OPERACIONES MENSUALES**

#### **4.4.1 Con carácter general**

- Limpieza de mamparas
- Limpieza de cristales interiores y exteriores de los inmuebles a los que hace cobertura el Pliego, incluyendo ventanales interiores accesibles.
- Limpieza de plantas de interior: naturales y artificiales.
- Limpieza general, barrido y fregado, de las dependencias de mantenimiento.



## 4.5 OPERACIONES TRIMESTRALES

### 4.5.1 Con carácter general

- Abrillantado de suelos encerados
- Limpieza de banderas
- Limpieza de lámparas, apliques y, en general, todo tipo de iluminación interior y sus interruptores.

## 4.6 OPERACIONES SEMESTRALES

### 4.6.1 Con carácter general

- Desempolvado y limpieza de las salidas y retornos del aire acondicionado.
- Limpieza en profundidad de los suelos de linóleo, parquet y tarima.
- Limpieza general de los cuartos de máquinas, calderas y similares, bajo supervisión de la persona designada por el responsable del contrato.

## 4.7 OPERACIONES ANUALES

### 4.7.1 Con carácter general

- Limpieza general profunda (exterior e interior) de mobiliario (armarios, sillas, estanterías, mesas, archivadores, etc.)
- Desempolvado de techos y paredes.
- Limpieza profesional en profundidad de alfombras.
- Limpieza general de almacenes.

## 4.8 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

- Se realizarán en cualquier momento trabajos imprevistos, tales como recogida de líquidos por rotura, vertido de recipientes o goteras, retirada de cristales rotos, etc.
- Se efectuarán los trabajos de limpieza necesarios, después de que sean llevadas a cabo obras o trabajos de pintura en cualquier dependencia.
- En caso de traslados de unidades o despachos, se efectuará la limpieza a fondo de los locales afectados con decapados y encerados de pavimentos, lavados de cortinas y estores y persianas, cristales y ventanas, puertas, mobiliario, puntos de luz..., aunque se hubiesen efectuado dentro del plan periódico establecido.

## 5. OTRAS PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

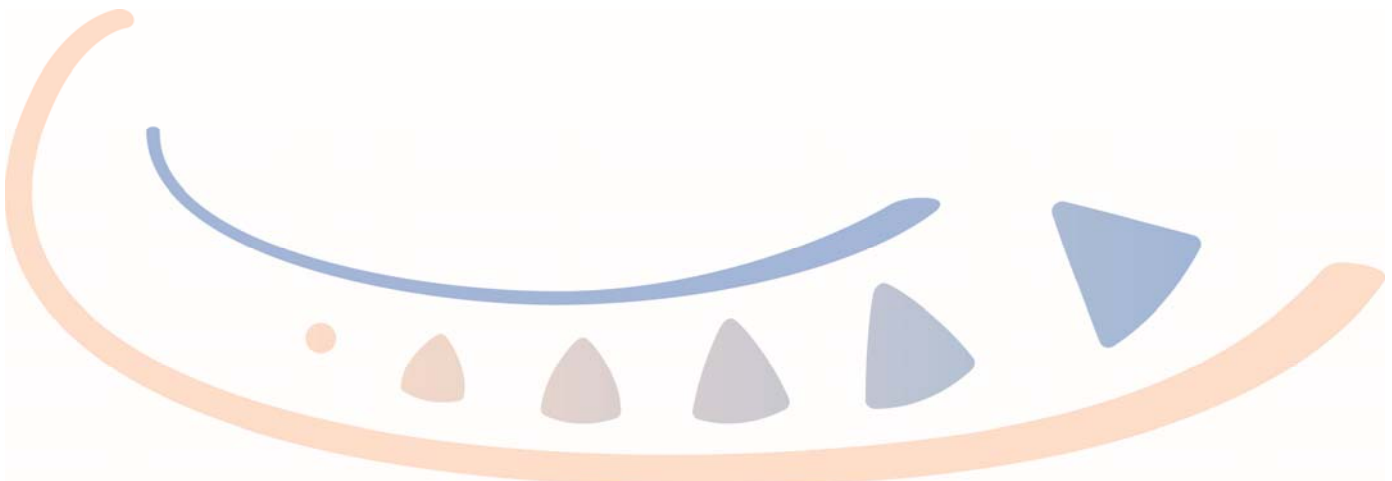
Las prescripciones señaladas en los apartados anteriores deben considerarse mínimas y no excluyen cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio, pudiendo ser mejoradas y adaptadas a las circunstancias de la instalación en cualquier momento.





## 6. HUELGAS

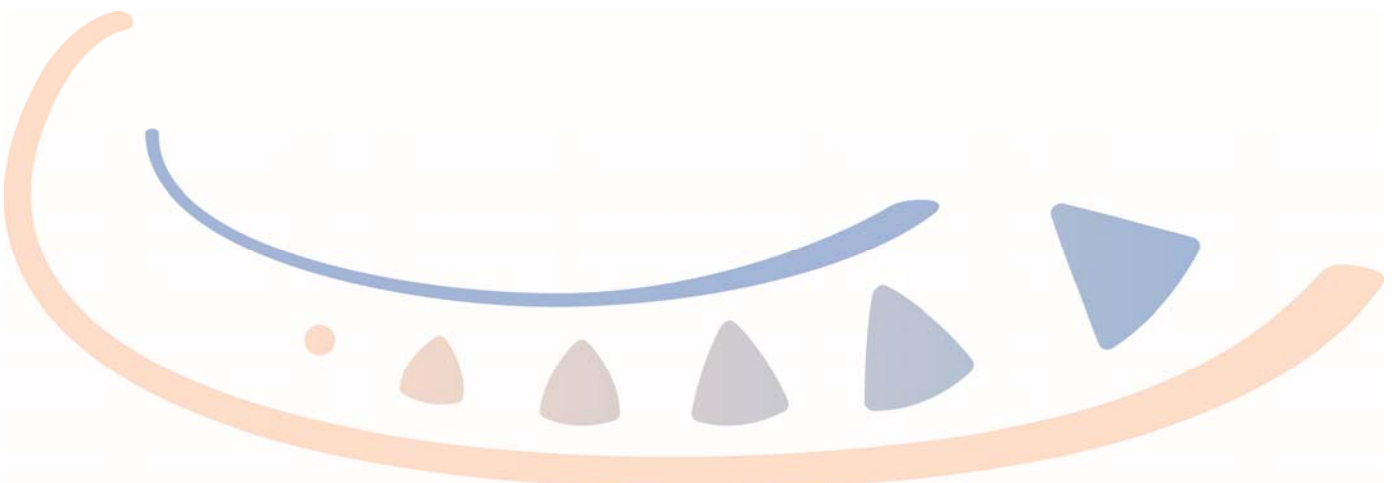
Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido el responsable del contrato de ECSSA, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo en que hayan estado sin limpieza las instalaciones, o a resolver el contrato por incumplimiento del mismo.





**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION DEL OFERTANTE**





**Denominación social del licitador:**

**NIF:**

**Domicilio social:**

**Representante a efectos de la oferta:**

**Cargo que ostenta en la empresa:**

**Dirección postal de contacto:**

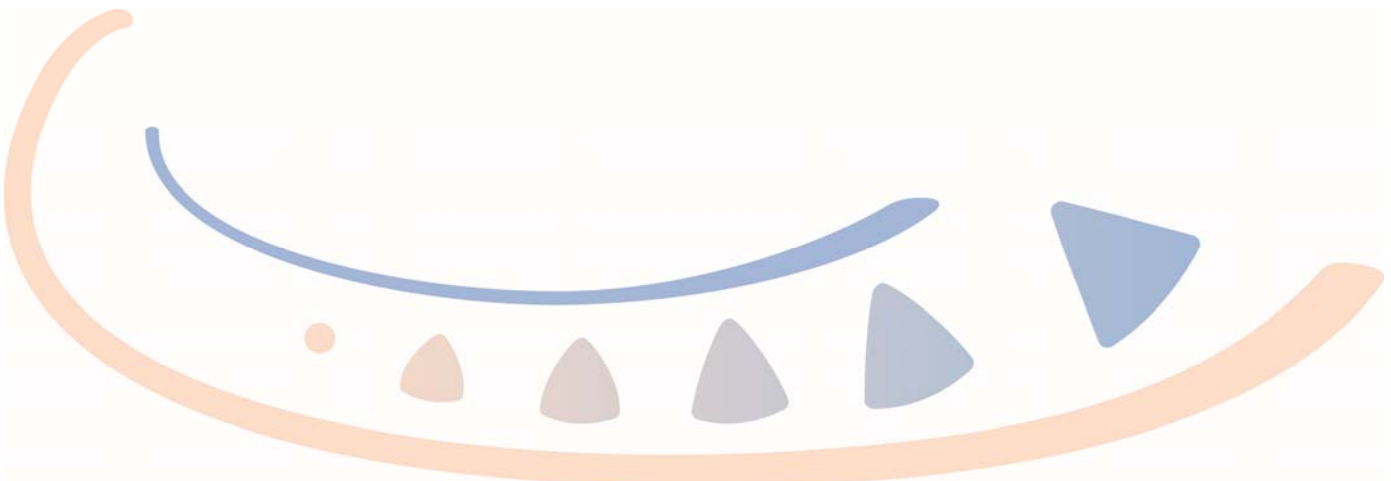
**Teléfono de contacto**

**FIJO:**

**MÓVIL:**

**FAX N.º:**

**Dirección electrónica de contacto:**

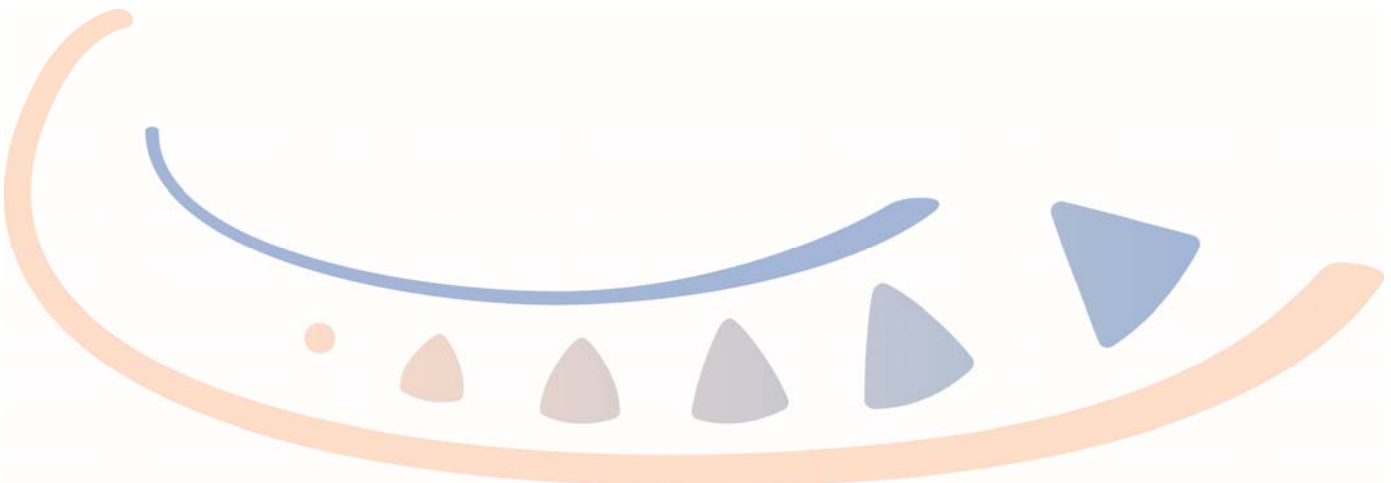






**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA PROHIBICIÓN DE  
CONTRATAR**





D./Dña. ...., con DNI/NIF .....,  
como representante de la sociedad  
....., con CIF ..... y  
domicilio en ..... calle .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.





En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por causa imputable al adjudicatario.

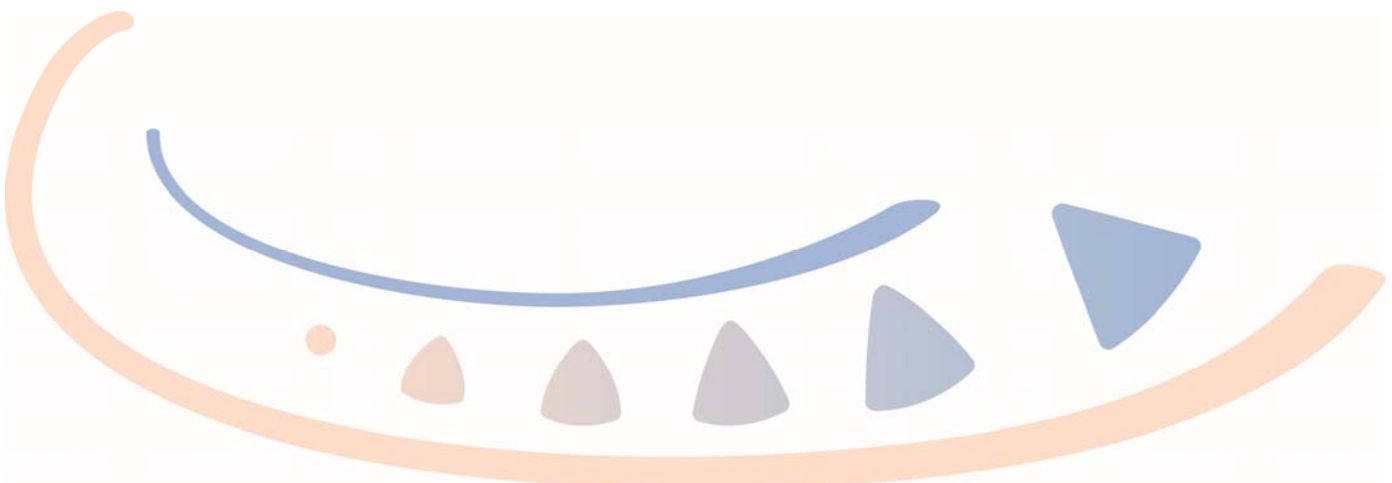
k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando



dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

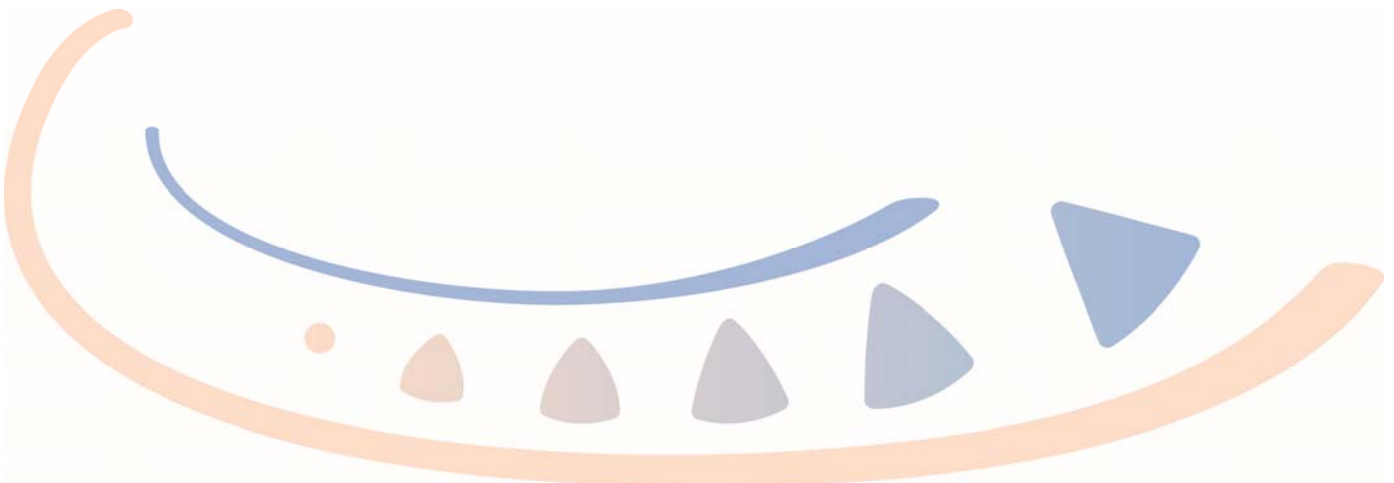
E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.





**ANEXO IV**

**PROFORMA DE FIANZA**





La entidad financiera del encabezado

#### AVALA

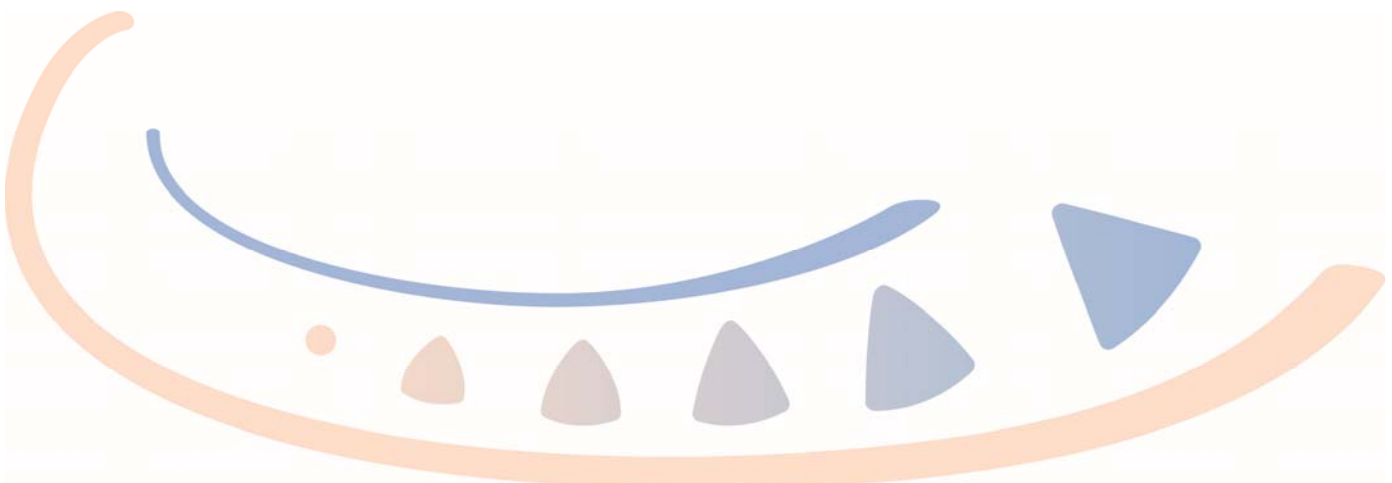
A....., ante ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. por un importe de XXXXXXX, en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A (ECSSA), en consecuencia, la entidad avalista..... queda obligada a abonar en metálico la cantidad garantizada, a primer requerimiento de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A (ECSSA), y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

Sevilla, a .....





## ANEXO V

### INFORMACIÓN LABORAL

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	T. SERVICIO
LIMPIADORA	19/03/1997	17 h/sem.	Titular
LIMPIADORA	01/03/2008	10 h/sem.	Titular
LIMPIADORA	02/11/2017	10 h/sem.	Sustituta

